

ORDENANZA N° 3.981

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Desaféctese del Dominio Público Municipal, el Lote de terreno destinado a espacio verde, cuya nomenclatura catastral corresponde a la Circunscripción I – Sección I – Manzana 266 – Parcela “a”, del Barrio Panamericano, con una superficie total de 14. 850 metros cuadrados y cuyos linderos son : **Oeste** : Avenida Montevideo; **Este** : Avenida República Argentina; **Sur** : Calle Brasilia; **Norte** : Espacio verde correspondiente a la Manzana 657.-

ARTICULO 2°.- Aféctese al Dominio Municipal, de acuerdo a las disposiciones que constan en los Artículos 2.342 y 2.344 del Código Civil y Leyes Provinciales Nos. 43/1.905 y 145/1.912, al lote de terreno individualizado en el Artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir en calidad de donación, el lote de terreno mencionado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo (S.U.M.), a la Asociación Civil, denominada Centro Vecinal Barrio Panamericano – Personería Jurídica N° 109 – CUIT N° 70809603-9.-

ARTICULO 4°.- Por la Dirección de Catastro, desarrollo Urbano y Escribanía Municipal, se realizarán las actuaciones registrales y notariales que correspondan, estando a cargo del municipio del Departamento Capital, los gastos que demanden.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.